

Condiciones Generales de Compra y Pedido de Productos y Servicios de Leybold

Las Condiciones Generales de Leybold para la compra y pedido de productos y servicios se aplicarán a todas las relaciones contractuales entre el Proveedor y el Solicitante (las "Partes"), respectivamente, tal y como se definen a continuación.

1. 1. Definiciones y Aplicabilidad

1.1. Los siguientes términos definidos tendrán el significado que se indica a continuación:

"Contrato" significará el contrato entre el Proveedor y el Solicitante consistente en las presentes Condiciones Generales de Compra y Pedido de Leybold y la Orden de Compra.

"Precio Contractual" significará la suma total establecida en el Contrato que el Solicitante deberá pagar al Proveedor por la entrega debida y puntual de los Productos.

"Solicitante" hará referencia a todas las empresas de Leybold.

"Producto" significará cualquier equipo, instrumento, material, artículo, documentación, embalaje, hardware y software informático y artículos de todo tipo que deba suministrar el Proveedor en virtud del Contrato.

"Orden de Compra" y "OC" se referirán a la orden de compra a la que se aplican estas Condiciones Generales de Compra y Pedido de Leybold, emitida por el Solicitante al Proveedor para los Productos o Servicios (incluyendo todos los documentos pertenecientes a la Orden de Compra, si los hubiera) y excluyendo otros términos y condiciones generales de compra del Solicitante si se hace referencia a ellos en la OC.

"Servicio" significará el servicio requerido por el Solicitante y prestado por el Proveedor.

"Proveedor" significará la persona que suministre Productos y Servicios al Solicitante en virtud del Contrato.

1.2. En caso de conflicto entre estas Condiciones Generales de Compra y Pedido de Leybold, la OC y cualquier otro documento perteneciente a la OC o al que se haga referencia en la OC (como otras condiciones generales de compra del Solicitante), los documentos se interpretarán y prevalecerán en el siguiente orden: (i) el Pedido, incluidos otros documentos incluidos en el Pedido (excluida cualquier referencia a otras condiciones generales de compra del Solicitante), (ii) las presentes Condiciones Generales de Compra y Pedido de Leybold, (iii) otras condiciones generales de compra del Solicitante (si se hace referencia a ellas en el Pedido).

1.3. Cualquier término comercial acordado se interpretará de conformidad con los INCOTERMS vigentes en el momento de la formación del Contrato.

1.4. Por la presente se rechazan las condiciones generales del Proveedor, a menos que el Solicitante las haya aceptado expresamente por escrito.

1.5. Si alguna disposición del Contrato se considera inválida, ilegal o inaplicable en virtud de la legislación aplicable, todas las demás

disposiciones seguirán siendo plenamente vigentes.

1.6. Salvo que en el Contrato se establezca expresamente lo contrario, las modificaciones, alteraciones o variaciones del Contrato sólo serán vinculantes si se hacen por escrito y las firman representantes debidamente autorizados del Solicitante y del Proveedor.

2. Pedido

El Proveedor acusará recibo del Pedido dentro de los 2 días siguientes a su recepción. En caso de que el Proveedor no responda en dicho plazo, la OC se considerará aceptada. En cualquier caso, (i) el inicio de la ejecución por parte del Proveedor de cualquier forma, (ii) el envío de una factura o (iii) la aceptación de cualquier pago en relación con la OC, constituirán aceptación incondicional de la OC.

3. Condiciones de pago

3.1 El Precio Contractual será estable y fijo.

Salvo que se acuerde otra cosa en la OC, el Precio Contractual incluye todos los gravámenes, impuestos, tasas y aranceles aplicables a la prestación del Servicio o a la entrega del Producto en el destino convenido, y el Proveedor pagará sin demora todos esos impuestos, tasas o aranceles e indemnizará inmediatamente al Solicitante si éste tuviera que pagarlos. El Precio Contractual también incluye el coste del embalaje.

3.2 Todo pago se efectuará de conformidad con las condiciones especificadas en el pedido. Salvo que se acuerde otra cosa en la OC, el Proveedor tendrá derecho a facturar el pago de los Productos y Servicios únicamente cuando se haya producido la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios de conformidad con el Contrato. Los pagos adeudados por el Solicitante se efectuarán entonces en un plazo de 90 días netos a final de mes. El Solicitante no estará obligado a efectuar pago alguno si el Proveedor incumple el Contrato y mientras persista dicho incumplimiento. El pago por parte del Solicitante no se considerará una aceptación del Producto o Servicio.

3.3 La factura incluirá como mínimo el número de referencia del Proveedor, la fecha y el número de la OC, la fecha de vencimiento del pago, la cantidad y la referencia del Producto o la descripción de los Servicios prestados, la fecha de la entrega o de la prestación, el precio acordado.

4. Inspección y Garantía de Calidad

4.1 El Proveedor implementará un programa de garantía de calidad apropiado y reconocido y se ajustará a las especificaciones técnicas acordadas y a cualquier requisito de calidad especificado en la OC.

4.2 El Solicitante tiene derecho a inspeccionar los trabajos en curso. Cualquier inspección no eximirá al Proveedor de ninguna responsabilidad ni implicará la aceptación del Producto por parte del Solicitante.

4.3 El Proveedor inspeccionará la calidad de los Productos antes de la entrega.

4.4 El Proveedor notificará por escrito al Solicitante, al menos con 6 meses de antelación, cualquier intención de realizar cambios de materiales o piezas suministradas por subproveedores para los Productos, cambios en los métodos de producción, traslado de los centros de producción y cambios en los métodos de análisis utilizados para y en relación con los Productos. Tales cambios requieren la aprobación previa por escrito del Solicitante.

5. Embalaje y Entrega

5.1 Los productos se embalarán siempre de forma que se excluya la posibilidad de que se produzcan daños por la manipulación aplicable durante el transporte y el almacenamiento. Las instrucciones de entrega y embalaje pueden descargarse de la página web de Leybold.

5.2 Las condiciones de entrega establecidas en el pedido son vinculantes. En caso de que las condiciones de entrega no se indiquen expresamente en la OC, las condiciones de entrega serán las CPT de acuerdo con los INCOTERMS. Cualquier desviación de las condiciones de entrega acordadas requerirá la aprobación por escrito del Solicitante.

5.3 Los Productos se entregarán completos con todas las instrucciones, advertencias y otros datos necesarios para un funcionamiento seguro y adecuado, independientemente de que se mencionen o describan en las especificaciones establecidas en la OC o relacionadas con ella.

5.4 El riesgo de pérdida o daño del Producto pasará del Proveedor al Solicitante en el momento de la entrega del Producto en el destino convenido de conformidad con los INCOTERMS o en el caso de que los INCOTERMS no sean aplicables en el destino convenido.

6. Retrasos

6.1 El Proveedor notificará inmediatamente por escrito al Solicitante si alguna entrega o prestación se retrasa o puede retrasarse más allá de la fecha especificada.

6.2 Salvo previo consentimiento por escrito del Solicitante, si la prestación del Servicio o la entrega del Producto en el destino convenido se retrasa más allá de la fecha de prestación o de entrega, el Proveedor será responsable de los daños liquidados, sin perjuicio del derecho del Solicitante a reclamar al Proveedor una indemnización por cualquier daño adicional derivado o relacionado con el retraso. Salvo que se indique lo contrario, la indemnización por daños y perjuicios que el Proveedor deberá abonar por un retraso será del 1% del Precio Contractual por cada semana de retraso iniciada, hasta un máximo del 10% del Precio Contractual, sin que sea necesario demostrar el daño real.

6.3 La indemnización por daños y perjuicios será exigible desde el momento en que se reclame dicha indemnización y podrá ser deducida por el Solicitante del Precio de Compra. El pago de la indemnización por daños y perjuicios no exime al Proveedor de su obligación de entregar los Productos o prestar los Servicios.

6.4 El Solicitante podrá disponer el cumplimiento sustitutivo por un tercero o realizar el cumplimiento por sí mismo a expensas del

Proveedor si ha vencido otro plazo para el cumplimiento. En caso de que se necesiten materiales para la prestación sustitutoria y el Proveedor disponga de ellos, los facilitará al Solicitante sin demora. En la medida en que algún derecho de propiedad industrial limite cualquier entrega o prestación por parte de un tercero, el Proveedor facilitará todas las declaraciones necesarias para que tales derechos estén disponibles.

6.5 Nada de lo aquí dispuesto se considerará que limita cualquier otro recurso que pueda estar disponible para el Solicitante, ni se considerará o interpretará que la ejecución por parte del Solicitante de cualquier otro derecho que pueda tener afecta o renuncia a cualquiera de sus derechos en virtud del presente documento.

7. Medio ambiente, Salud y Seguridad (EHS)

7.1 El Proveedor declara y garantiza que los Productos no incluirán sustancias, elementos o residuos peligrosos y/o contaminados de ningún tipo (tales como arsénico, amianto, plomo) que estén restringidos por ley o reglamento en el lugar de origen y/o destino final del Producto o cualquier parte del mismo de conformidad con el Contrato.

7.2 El Proveedor declara y garantiza que los Productos y Servicios cumplen estrictamente todos los requisitos aplicables en materia de medio ambiente, salud y seguridad. En caso de conflicto entre los requisitos de medio ambiente, salud y seguridad, se aplicará la norma más estricta. El Solicitante tiene derecho a exigir pruebas si hay motivos para suponer que no se cumplen los requisitos de salud y seguridad.

8. Cumplimiento, Control de Exportaciones y Comercio Exterior

8.1 El Proveedor garantiza que el Producto y/o el Servicio cumplen estrictamente con todas las leyes y reglamentos aplicables en el lugar de origen y/o destino final del Producto o de cualquier parte del mismo de conformidad con el Contrato, incluyendo, sin limitación, todos los reglamentos aplicables de control de exportaciones. Además, el Proveedor acepta que cumplirá plenamente todas las políticas aplicables del Solicitante, incluyendo, sin limitación, el Código de Prácticas Empresariales de Atlas Copco y todas las políticas de control de exportaciones aplicables.

8.2 El Proveedor proporcionará, para cada línea de producto en todos los documentos comerciales, todos los datos correctos requeridos a efectos de control de las exportaciones, como el número de clasificación de control de las exportaciones, el país de origen y el número del Sistema Armonizado. En el caso de Productos que no estén sujetos a controles internacionales de exportación, el Proveedor proporcionará una declaración clara por partida confirmando que no se aplican controles de exportación. Además, el Proveedor proporcionará al Solicitante los documentos comerciales preferenciales pertinentes o las declaraciones relativas a los derechos de importación que necesite el Solicitante de conformidad con los acuerdos comerciales preferenciales aplicables. El Proveedor proporcionará al Solicitante, si procede, una declaración a largo plazo a efectos de comercio preferencial al final de cada año sin solicitud previa por escrito.

8.2 El Proveedor acuerda que no exportará, reexportará, venderá, revenderá o transferirá ningún dato o cualquier mercancía controlada para la exportación, datos técnicos o software proporcionado en virtud del presente Contrato (i) en violación de cualquier ley, reglamento, orden, política u otra limitación impuesta por cualquier autoridad gubernamental con jurisdicción; o (ii) a cualquier país para el que se requiera una licencia de exportación u otra aprobación gubernamental en el momento de la exportación, sin haber obtenido previamente todas las licencias necesarias o equivalentes.

8.3 En caso de que cualquiera de los Productos, tecnología, datos o información suministrados en virtud del presente Contrato esté o pase a estar clasificado o listado como sujeto a restricciones de exportación o reexportación en el contexto de la normativa aplicable en materia de exportación, el Proveedor informará inmediatamente por escrito al Solicitante de dichos requisitos de control de las exportaciones y, si así se le solicita, el Proveedor facilitará otra información y documentación pertinente en materia de control de las exportaciones. En caso de que el Proveedor incumpla lo anterior, el Proveedor mantendrá al Solicitante totalmente indemne de todos los daños y perjuicios derivados o relacionados con cualquier infracción.

9. Derechos de Propiedad Intelectual

9.1 Toda la información y los conocimientos técnicos, incluidos planos, especificaciones y otros datos facilitados por el Solicitante en relación con el Contrato, así como cualquier documento o dato, seguirán siendo en todo momento propiedad del Solicitante y sólo podrán ser utilizados por el Proveedor para la ejecución del Contrato. Dicha información y documentos son información confidencial y están sujetos a la Cláusula 13 (Confidencialidad).

9.2 El Proveedor no copiará, reproducirá o utilizará los Productos o cualquier información y conocimientos técnicos facilitados por el Solicitante, ni los cederá o permitirá su utilización por un tercero, sin la autorización por escrito del Solicitante.

9.3 El Proveedor garantiza que no se han infringido derechos de propiedad intelectual de terceros por la producción, entrega o funcionamiento de los Productos o la prestación de los Servicios, y el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Solicitante frente a cualquier reclamación de terceros derivada de cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual.

9.4 El Proveedor concederá al Solicitante y a los clientes o usuarios finales del Solicitante el derecho irrevocable, libre de regalías y sin restricciones a nivel mundial a utilizar todos los sistemas, programas, documentación, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual relacionados con o incorporados en el Servicio o Producto entregado al Solicitante.

10. Garantías y Responsabilidades

10.1 El Proveedor garantiza expresamente que:

(i) el Servicio y el Producto serán nuevos, que el Producto se construirá, y el Servicio se realizará, de forma segura y profesional por personal

calificado y eficiente y será de la más alta calidad profesional;

(ii) el Servicio y el Producto serán de calidad buena y satisfactoria y aptos para los fines a los que están destinados, en estricta conformidad con todos los requisitos del Contrato y libres de cualquier defecto o falta de conformidad;

(iii) el Servicio y el Producto han sido probados y controlados y cumplen todas las normas del sector y todos los requisitos legales en virtud de las leyes, reglamentos y directivas vigentes en materia de diseño, seguridad, incendios y protección del medio ambiente; y

(iv) el Servicio y el Producto han sido diseñados de forma que no pongan en peligro la vida ni la salud si el Servicio y el Producto se utilizan según las instrucciones.

10.2 El Solicitante no está obligado a inspeccionar los Servicios o Productos en busca de defectos ni a notificar al Proveedor los defectos o la falta de conformidad para mantener los derechos de garantía del Solicitante.

10.3 En caso de defecto, el Solicitante tiene derecho a:

(i) exigir el correcto cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, o

(ii) subsanar por sí mismo el defecto y exigir al Proveedor el reembolso de los gastos ocasionados por las medidas de subsanación necesarias, o bien

(iii) rescindir el Contrato o reclamar una reducción del precio de compra, o

(iv) exigir daños y perjuicios en lugar del cumplimiento del Contrato.

10.4 La garantía con respecto a cada Producto entregado por el Proveedor o Servicio prestado por el Proveedor subsistirá durante un periodo de 36 meses a partir de la fecha de entrega del Producto o de prestación del Servicio o 24 meses a partir del uso, lo que ocurra más tarde. El Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios, incluidos los daños consecuenciales, causados por el incumplimiento de cualquier garantía aplicable al Producto o al Servicio.

10.5 El Proveedor indemnizará, mantendrá indemne y defenderá al Solicitante frente a reclamaciones, responsabilidades y gastos (incluidos honorarios de abogados) que se deriven o estén relacionados con el cumplimiento o incumplimiento del Contrato y que tengan como consecuencia lesiones corporales o muerte o daños o destrucción de bienes de terceros.

11. Cobertura del Seguro

11.1 El Proveedor obtendrá y mantendrá en pleno vigor y efecto un seguro de responsabilidad general comercial y de responsabilidad por productos defectuosos para cubrir todas las reclamaciones o relacionadas de otro modo con el Servicio o el Producto. Dicho seguro deberá proporcionar una cobertura de al menos 5 millones de euros para cualquier incidencia. El Proveedor deberá presentar las pruebas al menos una vez al año.

11.2 El seguro de transporte se contratará de acuerdo con las condiciones de entrega.

12. Servicio, Reparaciones y Productos Obsoletos

12.1 El Proveedor proporcionará un servicio de reparación y mantenimiento atendido por expertos técnicos cualificados para cada Producto entregado al Solicitante durante un periodo mínimo de 10 años.

12.2 El Proveedor garantiza la disponibilidad de piezas de repuesto originales para cada Producto entregado al Solicitante durante un periodo de 10 años a partir de la entrega. En caso de que el Proveedor no pueda suministrar piezas de repuesto originales al Solicitante durante este periodo, el Proveedor estará obligado a notificárselo por escrito al Solicitante con 6 meses de antelación y a ofrecerle la posibilidad de realizar un último pedido con respecto a dichos Productos.

13. Confidencialidad

El Proveedor no utilizará para ningún fin no autorizado por el Solicitante ni revelará a terceros ningún secreto comercial o de fabricación o datos de clientes del Solicitante. Esta disposición sobrevivirá a la resolución del Contrato.

14. Protección de Datos

El Proveedor reconoce y acepta que el Solicitante almacene y procese datos relacionados con el Producto. Los datos personales relativos a los empleados, contratistas y agentes del Solicitante, asesores profesionales y otras personas que trabajen para el Solicitante podrán ser procesados por el Proveedor únicamente para cumplir con sus obligaciones contractuales, en cuyo caso el Proveedor se asegurará de que cumple con las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (GDPR) y cualquier otra ley aplicable en materia de protección de datos.

15. Cesión

El Solicitante podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo (i) a cualquiera de sus filiales sin notificación o (ii) a un tercero previa notificación por escrito al Proveedor. El Proveedor no cederá el Contrato ni ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito del Solicitante.

16. Cláusula Antisoborno

16.1 Cada una de las Partes se compromete a que, a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato, ni ella misma, ni sus directores, funcionarios o empleados han ofrecido, prometido, dado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo (o dado a entender que harán o podrían hacer tal cosa en cualquier momento en el futuro) de ninguna manera relacionada con el Contrato y que ha tomado medidas razonables para impedir que los subcontratistas, agentes o cualesquiera otros terceros, sujetos a su control o influencia determinante, lo hagan.

16.2 Las Partes acuerdan que cumplirán y que adoptarán medidas razonables para garantizar que sus subcontratistas, agentes u otros terceros, sujetos a su control o influencia

determinante, cumplirán la Parte I de las Reglas de Lucha contra la Corrupción de la CCI de 2011, que por la presente se incorpora por referencia al Contrato, como si estuviera redactada en el Contrato en su totalidad.

16.3 Si una Parte aporta pruebas de que la otra Parte ha incurrido en incumplimientos materiales o reiterados de las disposiciones de la Parte I de las Reglas de Lucha contra la Corrupción de la CCI de 2011, lo notificará a la otra Parte y le exigirá que adopte las medidas correctivas necesarias en un plazo razonable y que le informe sobre dichas medidas. Si dicha Parte no adopta las medidas correctivas necesarias, o si dichas medidas correctivas no son posibles, podrá invocar una defensa demostrando que, en el momento en que surgieron las pruebas de la(s) infracción(es), había puesto en marcha las medidas preventivas anticorrupción adecuadas descritas en el artículo 10 de las Reglas de Lucha contra la Corrupción de 2011 de la CCI. Si no se adoptan medidas correctoras o, en su caso, no se invoca efectivamente la defensa, la primera Parte podrá, a su discreción, suspender el Contrato o resolverlo, entendiéndose que todas las cantidades contractualmente adeudadas en el momento de la suspensión o resolución del Contrato seguirán siendo pagaderas, en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

17. Ley aplicable y Jurisdicción

17.1 Se aplicará al Contrato la ley de la jurisdicción del Solicitante, sin tener en cuenta la aplicación de los principios de conflictos de leyes y excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (1980).

17.2 El fuero competente será el de la sede del Solicitante, el domicilio social del Proveedor o el lugar de ejecución del Contrato a elección exclusiva del Solicitante.